

representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 19 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**6700** ORDEN de 27 de febrero de 1990 de extinción y eliminación de la Entidad denominada «Asociación Católica de Previsión Social de Valladolid» (MPS-2.427).

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Asociación Católica de Previsión Social de Valladolid» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.427, por Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de 20 de febrero de 1958, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre régimen de Montepíos y Mutualidades, y el Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la vigente Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Con fecha 19 de febrero de 1989, la Asamblea general extraordinaria acordó la disolución de la misma.

En aplicación de lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre; artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto); teniendo en cuenta el informe favorable de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad «Asociación Católica de Previsión Social de Valladolid».

Segundo.—Acordar su eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 de Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1990.—P. D., el Secretario de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**6701** RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3381/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don José Gómez del Pozo, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 2 de marzo de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**6702** RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/1409/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Francisco Abad Gavín, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 2 de marzo de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**6703** RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3363/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Leandro Rodríguez de Torre, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 2 de marzo de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**6704** RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización anticipada de Letras del Tesoro en la cartera del Banco de España.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 86/1990, de 26 de enero, por el que se dispone la creación de Deuda del Estado durante 1990, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 27 de enero de 1990, apartados 6.3 y 8.

Esta Dirección General al objeto de reducir la carga financiera por intereses que ha de soportar el Tesoro Público durante 1990, y previo informe del Banco de España, ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.—Proceder a la amortización anticipada, en los próximos días 14 de marzo, 4, 17 y 24 de abril y 16 de mayo, de las Letras del Tesoro que se detallan a continuación, correspondientes a la cartera del Banco de España en virtud de compra a vencimiento, por un nominal de 347.750.000.000 de pesetas, valoradas conforme se indica en el número 2 siguiente a un precio de reembolso de 334.472.104.518 pesetas.

Fecha de reembolso	Emisión	Importe efectivo - Pesetas	Intereses devengados - Pesetas	Precio de reembolso - Pesetas	Intereses no devengados - Pesetas	Importe nominal amortizado - Pesetas	Tipo de interés implícito Mercado Central de Anotaciones - Porcentaje	Fecha de Valoración
14-3-90	9-6-89/ 8-6-90	16.775.572.350	1.763.255.400	18.538.827.750	611.172.250	19.150.000.000	13,800	6-3-90
14-3-90	29-9-89/28-9-90	6.692.528.550	344.192.370	7.036.720.920	528.279.080	7.565.000.000	13,650	6-3-90
4-4-90	9-6-89/ 8-6-90	123.306.150.831	14.030.857.120	137.337.007.951	3.421.992.049	140.759.000.000	13,800	6-3-90
17-4-90	9-6-89/ 8-6-90	33.255.929.667	3.962.502.014	37.218.431.681	744.568.319	37.963.000.000	13,850	2-3-90
17-4-90	29-9-89/28-9-90	30.829.864.830	1.986.009.661	32.815.874.491	2.033.125.509	34.849.000.000	13,600	6-3-90
24-4-90	29-9-89/28-9-90	85.808.566.650	5.755.683.300	91.564.249.950	5.430.750.050	96.995.000.000	13,600	6-3-90
16-5-90	29-9-89/28-9-90	9.261.610.230	699.381.545	9.960.991.775	508.008.225	10.469.000.000	13,600	6-3-90
Total.....		305.930.223.108	28.541.881.410	334.472.104.518	13.277.895.482	347.750.000.000		

Segundo.—El precio de reembolso se ha obtenido según el procedimiento establecido en el número 6.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990.

Tercero.—Los intereses de las Letras del Tesoro que se amortizan se atenderán con cargo al concepto 06.03.011A.301 de la Sección 06 «Deuda Pública» del Presupuesto del Estado en vigor.

El importe efectivo se aplicará al concepto 320.422 «Letras del Tesoro de Política Monetaria» de Operaciones del Tesoro Acreedores, según lo dispuesto en el artículo 101.10 de la Ley 11/1977, General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por el texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988.

Cuarto.—El pago de los intereses y del principal de las Letras del Tesoro que se amortizan, se hará con arreglo a los procedimientos establecidos.

Madrid, 9 de marzo de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**6705** *CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de febrero de 1989, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial, mediante la Resolución de 370 expedientes.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 18 de marzo de 1989, páginas 7637 a 7646, a continuación se inscribe la correspondiente rectificación:

En el anexo II y en la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla y León, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, figura como titular del expediente LO/521/CL «José María Abadía Arinas», y debe figurar como titular del mismo «José María Abadía Arina».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**6706** *RESOLUCION de 29 de enero de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de los modelos de jeringuillas médicas en plástico, para un solo uso, de tres piezas, estériles, marca «Terumo», cono Luer, de 2, 5, 10 (cono central), 10 y 20 (cono excéntrico) mililitros, respectivamente, de capacidades nominales totales correspondientes a los modelos TS-02S, TS-05S, TS-10S, TS-10ES y TS-20ES, respectivamente, fabricadas en Bélgica por la firma «Terumo Europe, N. V.», y presentadas por la Entidad «Francisco Soria Melguizo, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrologico número 0818.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Francisco Soria Melguizo, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Caramuel, número 38, de Madrid, en solicitud de aprobación de los modelos de jeringuillas médicas en plástico, para un solo uso, de tres piezas, estériles, marca «Terumo», cono Luer, de 2, 5, 10 (cono central), 10 y 20 (cono excéntrico) mililitros, respectivamente, de capacidades nominales totales, modelos TS-02S, TS-05S, TS-10S, TS-10ES y TS-20ES,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de septiembre de 1980, por la que se dispone la aprobación de la Norma Metrología Española, referente a «jeringuillas médicas de materia plástica, para usar una sola vez», ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Francisco Soria Melguizo, Sociedad Anónima», los modelos de jeringuillas médicas, en materia plástica, para una sola vez, marca «Terumo», modelos TS-02S, TS-05S, TS-10S, TS-10ES, TS-20ES, de capacidades nominales 2, 5, 10, 10 y 20 mililitros, cuyos precios máximos de venta al público serán de 100, 110, 125, 125 y 135 pesetas, respectivamente.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo

desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Las jeringuillas médicas, en plástico, para un solo uso, correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Las capacidades nominales totales, expresadas en mililitros por el símbolo «ml», siendo éstas 2, 5, 10, 10 y 20 mililitros.

La marca de las jeringuillas: «Terumo».

Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0818
89091

Madrid, 29 de enero de 1990.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**6707** *ORDEN de 23 de febrero de 1990 por la que se concede autorización definitiva para su apertura y clasificación con carácter provisional en la categoría académica de homologado al Centro privado de Bachillerato «TEMS», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Prieto Sanmartín en 12 de septiembre de 1989, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato «TEMS», sito en avenida Lasalle, número 23, de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza;

Resultando que con fecha 30 de agosto de 1989 la Dirección General de Centros Escolares aprobó el expediente y proyecto de obras del mencionado Centro;

Resultando que el expediente ha sido informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en 24 de octubre de 1989 y 19 de enero de 1990 y la Unidad Técnica de Construcciones en 15 de noviembre de 1989 y 10 de enero de 1990 y que la Dirección Provincial de Madrid lo eleva con informe favorable de Resolución con fecha 1 de los corrientes;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio; y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados;

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva y clasificación con carácter provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «TEMS». Domicilio: Avenida Lasalle, número 23. Aravaca. Titular: «The English Montessori School, S. A.».

Autorización definitiva para su apertura y clasificación con carácter provisional para dos cursos como Centro homologado de Bachillerato, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente, habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, deberá solicitarse la oportuna autorización, que recaerá sobre unidades clasificadas como unidades de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.